

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 8

SERIE 2000-2001

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA 51, SERIE 1999-2000, QUE REGLAMENTA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, AL IGUAL QUE LA MUSICA, EN LA COMUNIDAD COSTA DE ORO, INCLUYENDO UNIDADES RODANTES Y LOS QUE OPERAN EN TERRENOS DEL BALNEARIO PUBLICO EN LA JURISDICCION DE LA MUNICIPALIDAD DE DORADO, PUERTO RICO, IMPONER SANCIONES PENALES A LOS INFRACTORES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza 51, Serie 1999-2000 con el propósito de resolver los graves problemas de orden social, moral, de paz y seguridad pública existentes en la Comunidad de Costa de Oro.

POR CUANTO: En dicha ordenanza estableció las sanciones penales para los infractores de las normas establecidas.

POR CUANTO: En la Sección 7 se establece la penalidad de violar la prohibición de vender o usar bebidas en botella y en las Secciones 9, 10 y 11 se establecen las sanciones de las otras violaciones, lo que ha traído confusión a la hora de aplicar la pieza legislativa municipal.

POR CUANTO: La Sección 5 faculta a el Alcalde a extender permisos escritos para la venta de bebidas alcohólicas después de las horas establecidas y en el segundo párrafo de esta sección se repite esta autoridad.

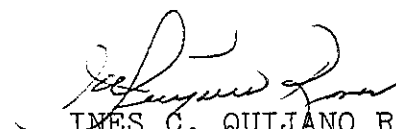
POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Sección 1: Eliminar el segundo párrafo de la Sección 5 por repetir lo mismo que el párrafo anterior.

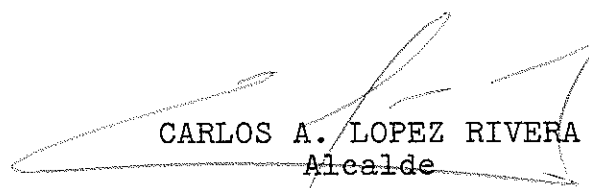
Sección 2: Eliminar el segundo párrafo de la Sección 7.

Adoptada por la Honorable Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, hoy 28 de septiembre de 2000.


MIGUEL A. CONCEPCION BAEZ
Presidente


INES C. QUIJANO RAMOS
Secretaria Asamblea

Aprobada por el Honorable Alcalde hoy 29 de septiembre de 2000.


CARLOS A. LOPEZ RIVERA
Alcalde